



Resolución Gerencial Regional

Nº 0147 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 262-2023-GRA/GRTC.OA. emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, sobre designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-105, TRAMO: COTAHUASI KM. 0+000 – TOMEPPAMPA KM. 10+000 (PAVIMENTADA), PROVINCIA DE LA UNION - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 10 KM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 8.1 respecto a los encargados de los procesos de contratación de la Entidad, señala:

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 43.1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, de igual manera en el Artículo 43.2 se establece "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el Artículo 44.1 establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y el Artículo 44.5 establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, asimismo el Artículo 44.6 refiere que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, siendo necesario precisar que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.



Resolución Gerencial Regional

Nº 0147 -2023-GRA/GRTC

Que, bajo las consideraciones expuestas precedentemente y atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-105, TRAMO: COTAHUASI KM. 0+000 – TOMEPPAMPA KM. 10+000 (PAVIMENTADA), PROVINCIA DE LA UNION - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 10 KM., por el valor estimado de S/ 109,091.00 Soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, atendiendo la propuesta de los integrantes de dicho comité contenida en el Informe Nº 262-2023-GRA/GRTC.OA. y ratificado por este despacho;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargará del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-105, TRAMO: COTAHUASI KM. 0+000 – TOMEPPAMPA KM. 10+000 (PAVIMENTADA), PROVINCIA DE LA UNION - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 10 KM.", el que estará integrado por los siguientes miembros.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lic. Mónica Benites Cuba (Presidente)	Ing. Alatrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto (Presidente)
Ing. Eder Santander Huilca (Primer miembro)	Ing. Chávez Espinoza Rousevel Jhofred (Primer miembro)
CPC. Ciro Fernando Cáceres Suarez (Segundo miembro)	C.P.C. Velazco Cervantes Eufemio Rodolfo (Segundo miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 SEP 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones